

EJECUTIVO: 2023-00050-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia, desde el correo del apoderado judicial de la parte demandante. Tona, 29 de agosto de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA; promovida por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-, a través de apoderado judicial; en contra de MARLON FABIAN GAMBOA MOGOTOCORO, y BALBINO BARRIOS LAGUADO; para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Se observa que, la presente demanda se encuentra dirigida en contra de los señores MARLON FABIAN GAMBOA MOGOTOCORO, como deudor principal y BALBINO BARRIOS LAGUADO, como codeudor, sin embargo, se adjunta poder conferido por el Representante Legal de la entidad demandante, en el que no se indica el nombre correcto del señor GAMBOA MOGOTOCORO, y tampoco se confirió poder para demandar al señor BARRIOS LAGUADO, motivo por el cual, el apoderado de la parte demandante, deberá allegar el poder debidamente conferido.
- Deberá aclarar el hecho segundo del escrito de la demanda, toda vez que, en este se indica que, los demandados realizaron 8 pagos de los 12 pactados, y al realizar dichos pagos, estarían adeudando lo correspondiente a la altura de la cuota 9, esto es, la suma de \$1.685.646; sin embargo, se pretende el pago de la suma de \$2.182.207; luego no guarda relación con la tabla de pagos que se adjunta.
- Advierte el Despacho que, en el acápite de PRUEBAS Y ANEXOS, se relacionó un documento que no fue adjuntado con la demanda, esto es, liquidación de crédito.
-

En consecuencia, este Despacho; dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA; promovida por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-, a través de apoderado judicial; en contra de MARLON FABIAN GAMBOA MOGOTOCORO, y BALBINO BARRIOS LAGUADO; según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e5d0075df8193541f111e0bb5f654b6f068aabba32fe46aeef3f786bc8753**

Documento generado en 29/08/2023 06:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>